

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN
DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EL PROVEEDOR
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P., RUT: 90.193.000-7**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 710
Exento de control de legalidad**

SANTIAGO, 13 de diciembre del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Compras Públicas de 2003 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 250 de 2004; el Decreto TRAN°309/175/2022 y en el Decreto TRA N°309/203/2022, que nombran a la Decana y Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, respectivamente; el D.U. N°0024946/2022 que modifica el D.U. N° 1261 de 2021, sobre delegación de facultades; El D.U. N°650/2023 que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2023; El D.U. N°0026321/2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y deroga D.U que indica; la Resolución Exenta N°01025/2023 que aprueba manual de procedimiento de adquisiciones de la Universidad de Chile y deja sin efecto acto que indica; las Resoluciones N°7, de 2019, y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual resulta indispensable contar con las condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.
2. Que, en ese contexto durante el año 2020, se desarrollaron en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los *“Diálogos Interinstitucionales en Materias Culturales Específicas en Establecimientos Penitenciarios”* que surgieron de la voluntad de querer brindar un legítimo reconocimiento a la cultura, espiritualidad y cosmovisión de las personas de pueblos indígenas privadas de libertad. Fue esta una iniciativa convocada y liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que a través de sus equipos, desarrollaron procesos de diálogo, acogieron experiencias, propuestas y establecieron un espacio de encuentro para avanzar en los temas que permitieran desarrollar una mejor política pública, propuestas de cambios legales y normativos e inclusive nuevas formas de gestión institucional en las unidades penales del país, con el propósito que la identidad de aquellas personas que pertenecen a pueblos indígenas y otros grupos de especial protección, pudiese expresarse acorde a lo que exigen las normas y tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.
3. Que, el proceso de Diálogo estuvo liderado por la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y contó con la participación activa de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile a través de la Subdirección Operativa, Subdirección de Reinserción Social y el Dpto. de Derechos Humanos. Así también la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), la Defensoría Penal Pública y académicos expertos en temáticas indígenas. El resultado fue una serie de propuestas de modificación al Decreto N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia que *“Aprueba el Reglamento de Establecimiento Penitenciarios”*.
4. Que, dado el alcance del proyecto se ha invitado a varias Universidades e Instituciones del país a formar parte de este proceso que pretende contribuir a los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

5. Que, la Facultad de Ciencias Sociales es parte integrante de la mesa técnica a nivel nacional, donde se dan los lineamientos del proceso y su respectivo seguimiento.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 17 de 2023, se aprueba convenio de colaboración y transferencia con la Subsecretaría de Justicia, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual, las partes colaboraran en actividades relativas a propuestas de modificación al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, considerando procesos participativos y culturales.
7. Que, la naturaleza del proyecto contempla un levantamiento a nivel nacional, donde la participación voluntaria de las personas privadas de libertad perteneciente a pueblos indígenas y grupos de especial protección es un aspecto clave, por lo que se requiere realizar un llamado a nivel nacional para informar de las fechas y lugares de la primera reunión del proceso de consulta indígena para la adecuación del reglamento de establecimientos penitenciarios.
8. Que, se estima realizar la publicación del primer llamado a través del diario de circulación nacional "Las Últimas Noticias" pertenecientes a la empresa **El Mercurio SAP Rut:90.193.000-7** al cual se le solicita una cotización para realizar las publicaciones en dos días diferentes, la cual asciende a un valor de \$5.621.980 IVA Incluido.
9. Que, revisado el catálogo de bienes y servicios de convenio marco del portal www.mercadopublico.cl, se ha verificado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles, de acuerdo al certificado emitido con fecha 06 de noviembre del 2023 por el Encargado de Compras de la Facultad de Ciencias Sociales.
10. Que, de acuerdo al criterio utilizado por la Facultad de Ciencias Sociales, desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos, el costo resulta desproporcionado en relación al monto de la presente contratación, según se desprende de la siguiente memoria de cálculo:

En el proceso de elaboración de bases de licitación y publicación, participarían las siguientes personas:

Nombre	Institución	Función	Valor hora \$	Horas promedio dedicadas por proceso	Total costo promedio por proceso
Sra. Teresita Matus	Universidad de Chile	Decana	37.332	10	373.320
Sr. Christian Miranda Jaña	Universidad de Chile	Vicedecano	27.913	10	279.130
Srta. Dalila Vega	Universidad de Chile	Secretaria Decanato	5.284	10	52.840
Sr Sergio Parra	Universidad de Chile	Director Económico y Administrativo	24.060	20	41.200
Srta. Patricia Meneses	Universidad de Chile	Jefa Contable	11.669	20	233.380
Sra. Silvia Acuña	Universidad de Chile	Jefe Administrativo	13.509	20	261.180
Srta. Alfonsina Peña	Universidad de Chile	Abogada	17.045	26	443.170
Sr. Diego Huerta	Universidad de Chile	Encargado de Adquisiciones	9.453	40	378.120
Srta. Silvia Paredes	Universidad de Chile	Analista Contable	5.874	14	82.242
Srta. Ana Luisa López	Universidad de Chile	Coordinadora de proyectos	11.197	12	134.363
Srta. Miriam Bernales	Universidad de Chile	Encargada de presupuesto	11.736	12	140.831
Srta. Carmen Fajardo	Universidad de Chile	Secretaria de Dirección	4.785	15	71.775
Srta. Natalia Figueroa	Universidad de Chile	Secretaria Vicedecanato	5.874	10	58.740
Total					\$2.550.291

Mientras que para el proceso de apertura, evaluación y adjudicación de licitación estarían involucrados/as:

Nombre	Institución	Función	Valor hora \$	Horas promedio dedicadas por proceso	Total costo promedio por proceso
Sr. Christian Miranda Jaña	Universidad de Chile	Vicedecano	27.913	5	139.565
Sr Sergio Parra	Universidad de Chile	Director Económico y Administrativo	24.060	5	120.300
Srta. Patricia Meneses	Universidad de Chile	Jefa Contable	11.669	5	58.345
Sra Silvia Acuña	Universidad de Chile	Jefe Administrativo	13.509	10	135.090
Sr. Diego Huerta	Universidad de Chile	Encargada de Adquisiciones	9.453	20	189.060
Total					\$642.360

Por su parte, en el proceso de adjudicación intervendrían los/as siguientes funcionarios y funcionarias:

Nombre	Institución	Función	Valor hora \$	Horas promedio dedicadas por proceso	Total costo promedio por proceso
Sra. Teresita Matus	Universidad de Chile	Decana	37.332	3	111.996
Sr. Christian Miranda Jaña	Universidad de Chile	Vicedecano	27.913	3	83.739
Srta. Dalila Vega	Universidad de Chile	Secretaria Decanato	5.284	2	10.568
Sr Sergio Parra	Universidad de Chile	Director Económico y Administrativo	24.060	5	120.300
Sra. Silvia Acuña	Universidad de Chile	Jefe Administrativo	13.509	6	81.054
Sra. Alfonsina Peña	Universidad de Chile	Abogada	17.045	12	204.540
Sr. Diego Huerta	Universidad de Chile	Encargada de Adquisiciones	9.453	30	283.590
Total					\$895.787

Por lo tanto, el proceso licitatorio considerando las etapas de elaboración de bases, apertura, evaluación de ofertas y adjudicación tiene un costo de \$4.088.438 impuestos incluidos.

11. Que, el valor que representa realizar un proceso de licitación pública equivale al 72,72 % del monto de la contratación, como se ejemplifica a continuación:

Memoria de Cálculo	Monto de la contratación	Sobre Costo
\$4.088.438	\$2.674.500	72,72%

12. Que, de conformidad a lo expresado en el numeral anterior, queda de manifiesto que existe una desproporción si se adquiriera el servicio mediante licitación pública.
13. Que, según lo expuesto precedentemente la contratación no supera las 100 UTM, por lo cual es del todo pertinente proceder a la contratación vía trato directo, por la causal estipulada en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley N°19.886 de compras públicas, que indica que procederá la contratación por trato directo: *“Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”.*
14. Que, la Contraloría General de la República ha dictaminado que este cálculo se debe hacer caso a caso, y que: *“las entidades deben tener en consideración, por una parte, el costo que les signifique llevar a cabo una licitación pública desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y, por otra, el valor del bien o servicio que se requiera contratar y, asimismo, el sobre costo que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un proceso concursal público para efectuar la correspondiente contratación”.* (Dictamen N°012128N19 del 03-05-2019).
15. Que, la Facultad de Ciencias Sociales cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiarla referida contratación, según certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 14 de diciembre del 2023 y esta debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución, suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.
16. Que, conforme al Decreto Universitario N°0026321 / 2023, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile, esta es una de las materias exentas de dicho control, de acuerdo a lo decretado en el N°2 punto V letra b).

RESUELVO:

I. **APRUÉBANSE** los siguientes requerimientos de bienes y/o servicios que regulan la referida contratación y que pasan a formar parte integrante de la presente resolución:

**REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**TRATO DIRECTO PARA SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN
NACIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EL PROVEEDOR EL MERCURIO
SAP**

Requerimiento:

Que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, requiere contratar el servicio de publicación en diario de circulación nacional, para informar sobre el llamado para informar fechas, lugares y horarios para el proceso de consulta indígena para la adecuación del reglamento de establecimientos penitenciarios.

El servicio contempla la publicación del afiche informativo en el diario de "Las Ultimas Noticias" en sus formatos físicos y digital, la publicación se realizara en dos días diferentes, previo envío y visto bueno del diseño por parte del equipo de coordinación del proyecto perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales.

En razón de lo anterior, se le solicitó una cotización al proveedor **El Mercurio SAP Rut: 90.193.000-7**, la cual se adjunta en la presente resolución, donde el proveedor detalla los alcances del servicio a prestar.

Causal de Trato Directo:

Que, de conformidad a lo anterior, se ha estimado gestionar esta adquisición por un trato directo, según lo indicado en el artículo 10 numeral 7 letra j) del citado Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza proceder mediante trato directo: *"Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.

1) Servicio requerido

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, en adelante la Facultad, requiere contratar a la proveedora **El Mercurio SAP Rut: 90.193.000-7**, en adelante el Proveedor, domiciliado en Avenida Santa María N°5542, comuna de Vitacura, el servicio de publicación en diario de circulación nacional en formatos físicos y digital:

SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL	
SERVICIO	VALOR
Servicio de Publicación (2 días)	\$4.724.353-
<input checked="" type="checkbox"/> Aviso o publrreportaje módulo 16x6 , 1 página (Tamaño 32 cms alto x 25 cms ancho cada uno) <input checked="" type="checkbox"/> Circulación nacional <input checked="" type="checkbox"/> Impreso y lun.com	
IVA	\$897.627.-
MONTO TOTAL	\$5.621.980-

2) Monto total de la contratación y pago

El monto total de la presente contratación es de \$5.621.980.- (cinco millones seiscientos veintiún mil novecientos ochenta pesos) impuestos incluidos.

El pago del valor de los servicios indicados precedentemente se efectuará de la manera que a continuación se indica:

Una sola cuota de \$5.621.980.- (cinco millones seiscientos veintiún mil novecientos ochenta pesos), correspondiente al pago del servicio prestado.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada, y previa recepción conforme del servicio antes mencionado.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que autorice la presente contratación.

Para los efectos del pago el Proveedor deberá enviar la factura electrónicamente correspondiente al monto a pagar, en formato XML al correo electrónico dte.cl@invoicing.signature-cloud.com, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.

La Facultad no responderá de modo alguno por solicitud de provisión e instalación de los bienes requeridos sin orden de compra, ni por entrega de servicios en otras Unidades o Servicios diferentes a los indicados en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

En el evento que el Proveedor registre saldos insolutos relativos a remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto la contratación efectuada deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. Dicha situación será acreditada mediante la documentación prevista en el punto N°12 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

3) Procedimiento de solicitud, provisión e instalación de los bienes y otras condiciones.

a) Procedimiento de solicitud:

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, cursará al Proveedor la solicitud de entrega del servicio requerido mediante el envío de un correo electrónico enviado por la Contraparte Técnica, solicitando el tipo de servicio requerido conforme a lo indicado en el punto 1 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios, una vez realizada la solicitud y previa aceptación del equipo coordinador del proyecto para realizar las publicaciones el proveedor deberá realizar el servicio en los días acordados

Se realizará la emisión de una única Orden de Compra por el monto total de la contratación a través del portal www.mercadopublico.cl.

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, la contratación a la que dará origen el acto administrativo correspondiente, se formalizará mediante la emisión y posterior aceptación de la orden de compra respectiva.

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El Proveedor deberá prestar los servicios a la Facultad de Ciencias Sociales en las fechas acodadas para realizar la publicación de los anuncios en el periódico Las Últimas Noticias, lo cual quedará determinada en Acta de Inicio de Servicios que tal efecto levantará la Contraparte Técnica de la Facultad conforme a lo previsto en el N°1 del Punto N°12 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios y que será suscrita por el Proveedor sólo una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la respectiva contratación. Por razones de buen servicio, las obligaciones de esta contratación podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, previa aprobación por escrito del Director Económico de la Facultad, no obstante que su pago está condicionado a la total tramitación de esta resolución aprobatoria. Lo anterior en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad.

c) Recepción de los servicios requeridos:

Ejecutados los servicios, el Proveedor solicitará a la Contraparte Técnica la recepción de estos. En el acto deberá participar la Contraparte Técnica de la Facultad y el Supervisor por parte del Proveedor.

4) Garantía

No aplica.

III.- Otros Aspectos Administrativos

5) Vigencia de la Contratación

La contratación, comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin embargo, por razones de buen servicio, las obligaciones de esta contratación podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, previa aprobación por escrito del Director Económico de la Facultad, no obstante que su pago está condicionado a la total tramitación de esta resolución aprobatoria. Lo anterior en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad.

6) Celebración del Contrato

La contratación se perfeccionará mediante la emisión de una única orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación los presentes Requerimientos del Servicio y/o Producto. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886.

El proveedor deberá adjuntar lo siguiente:

- 1) Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades debidamente firmada por su representante legal.
- 2) Pacto de Integridad firmado debidamente firmada por su representante legal.
- 3) En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, se deberá acreditar que la vigencia de dicha unión no es inferior a la de la contratación, de acuerdo al artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La contratación podrá ser modificada o terminada por las causales previstas en el Punto N° 13 de estos Requerimientos del Servicio y/o Producto. En ningún caso podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

Toda modificación a la contratación deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

7) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Atendido que el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM no se exigirá garantía de fiel cumplimiento.

No obstante, si una vez celebrada la contratación el Proveedor no cumple con sus obligaciones, en particular las referidas a las de garantía, la Facultad, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del Proveedor por su incumplimiento, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto de su mal comportamiento para los efectos de que ello quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

8) Medidas en caso de incumplimiento del PROVEEDOR.

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Respecto del atraso en la ejecución de la habilitación e implementación de espacios:

a.1) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor al plazo de ejecución de los servicios requeridos permitirá a la Facultad la aplicación de una multa equivalente al 0,5% del valor neto de la contratación por cada día de atraso hasta completar un máximo de 5 días corridos de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no está en condiciones de ejecutarlos, aplicándose la multa señalada en la letra a.2) siguiente, la cual se acumulará a esta multa por atraso. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia de la contratación.

a.2) Multa por falta de disponibilidad en la prestación de los servicios: En el caso que se verifique un atraso en la ejecución de los servicios requeridos superior a 5 días corridos, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no está en condiciones de ejecutarlos y procederá la aplicación de una multa equivalente al 2% del valor neto de la contratación sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a.1) precedente y pudiendo además la Facultad poner término anticipado a la contratación en forma inmediata.

b) Otras situaciones de atrasos:

El atraso del Proveedor en el cumplimiento de cualquier otra obligación diversa de las contempladas en la letra precedente, permitirá a la Facultad la aplicación de una multa equivalente al 0,5% del valor total de la contratación por cada día de atraso.

Se entenderá que el Proveedor está en mora por el simple retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Montos de las multas.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el valor equivalente al 20% del valor total de la contratación. En tal evento, además de cursar las multas, la Facultad podrá poner término anticipado a la contratación. Además, las multas que se cursen durante la vigencia de la contratación sin perjuicio de las acciones que puedan entablarse.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile de poner término anticipado a la contratación.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor en la ejecución de los servicios requeridos por la Facultad, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado a la contratación en conformidad con lo dispuesto en el N°13 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, y se ejercerán todas las acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del Proveedor por su incumplimiento.

Para los efectos previstos en el párrafo precedente se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de entrega y/o con la disponibilidad de los servicios. Lo anterior en concordancia con el tope de las multas fijado en el párrafoprimero del Apartado II para tales casos.

IV.- Cobro de las multas

Tratándose de las multas se procederá conforme con lo siguiente:

- i. El Proveedor dispondrá del plazo de 10 días hábiles para pagar la multa directamente en el Departamento de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación de la resolución que aplica la multa conforme a lo previsto en el párrafo tercero del punto N°9.

- ii. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, se pondrá término anticipado de la contratación conforme a lo previsto en el N°13 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del Proveedor y de informar a la Dirección de Compras a efectos que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

9) Procedimiento para la aplicación de medidas en caso de incumplimiento

Si con motivo del incumplimiento por parte del Proveedor de una o más obligaciones establecidas en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, o en la contratación si corresponde, la Facultad aplica multas, termina anticipadamente la contratación o adopta otras medidas contempladas en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, tendrá lugar el procedimiento para la aplicación de medidas previsto en este punto.

Para tales efectos la Contraparte Técnica, el Administrador del Contrato, o a falta de éste, el analista de compras respectivo, emitirá un informe el cual deberá contener, a lo menos:

1.- Identificación del Proveedor.

2.- N° de resolución que autoriza contratación directa.

3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:

a) Descripción del incumplimiento y de sus circunstancias. Además, y en el caso de una situación de atraso o de falta de disponibilidad del producto, o de ambas, se deberá precisar, según corresponda:

- Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto o servicio.
- Cantidad de los productos o servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.

b) Documentación de respaldo de lo informado.

4.- Indicación de la o las medidas que se adoptan y en el caso de las multas, el monto de las mismas.

5.- Firma de la Contraparte Técnica, del Administrador del Contrato y/o Coordinador de Licitaciones y Director(a) Económico(a).

Determinada la medida, la Contraparte Técnica notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida. La carta certificada será enviada al domicilio por el Proveedor en el registro de proveedores de Chile Compra, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para los efectos previstos en el artículo 79 ter del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sin perjuicio de los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, el Proveedor, dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación referida en el párrafo precedente, podrá efectuar descargos respecto del eventual incumplimiento que ha motivado la procedencia de algunas de las medidas señaladas en el párrafo primero de este punto.

En caso que el Proveedor formule descargos, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la medida o bien rechazando los argumentos y disponiendo la aplicación de la medida respectiva. Si transcurre el referido plazo de siete días sin que el Proveedor haya formulado descargos, el Administrador de Contratos o Contraparte Técnica emitirá un informe en el cual dejará constancia de dicha circunstancia a efectos que se aplique la medida mediante resolución fundada dictada a tal efecto. En ambos casos la Facultad notificará por escrito al Proveedor la resolución que se pronuncia respecto de los descargos y/o de la aplicación de la medida mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo tercero de este punto. Dicha resolución será impugnada de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880.

En todo caso la formulación de descargos, o la interposición de los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, no suspenderán el plazo para el pago de las multas, su aplicación y/o el término anticipado de la contratación.

10) Pacto de Integridad

El Proveedor, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el pacto de integridad que forma parte de los documentos que se deben presentar, de conformidad al punto 16 de estos requerimientos de bienes y/o servicios. El proveedor se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en dicho documento.

Asimismo, el proveedor asume el deber de tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus trabajadores, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Finalmente, en la referida declaración a la que se alude en el punto N°16 de estos requerimientos de bienes y/o servicios, se hace explícito que el proveedor declara no encontrarse condenado por un Delito Económico de acuerdo a la inhabilitación establecida en el artículo 33 de la ley N° 21.595, de Delitos Económicos.

11) Cesión del Contrato y Subcontrataciones

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de la contratación a que den lugar estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de la respectiva contratación.

Atendida la naturaleza de los servicios que se contratarán queda prohibida toda subcontratación obligándose el proveedor a ejecutarlos personalmente a su entera responsabilidad.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato de la contratación y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Facultad para poner término anticipado a la contratación en conformidad con lo establecido en el punto N°13 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

12) Contraparte Técnica

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, actuará como Contraparte Técnica la Coordinadora general del proyecto María Elena Acuña, profesora titular de la Facultad de Ciencias Social de la Universidad de Chile a quien le corresponderá:

1. Emitir el Acta de Inicio de la Provisión e Instalación de los servicios en la cual se dejará constancia de la fecha efectiva de inicio de los servicios y que deberá ser firmada por la Contraparte Técnica y el supervisor o encargado dispuesto por el Proveedor. La fecha indicada en dicha acta constituye el hito de fecha de inicio de los servicios a partir del cual se computará el período por el cual se contratan los servicios.
2. Solicitar al correo electrónico indicado por el proveedor la fecha de ejecución de los servicios mensuales con una anticipación mínima de 48 horas hábiles.
3. Verificar periódicamente, y en todo caso transcurrida la mitad del periodo de duración de la contratación y el día del vencimiento del mismo, el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor. En razón de esto último es que la Contraparte Técnica deberá solicitar al Proveedor los siguientes certificados:
 - Certificado de antecedentes laborales y previsionales: F 30
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales: F 30-1Los cuales deben ser emitidos por la Dirección del Trabajo y estar debidamente validados por dicha Institución.
4. Supervisar permanentemente la correcta ejecución de la contratación.
5. Emitir Acta de Recepción Conforme.
6. Informar a la Decana de la Facultad, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud de la respectiva contratación.
7. Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida.

13) Causales de Término Anticipado del Contrato.

Mediante Resolución fundada, la Facultad podrá modificar o poner término anticipado a la contratación en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos establecidos en la ley N°20.720 o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Contraparte Técnica, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios materia de esta contratación no cumplen con las características ofertadas por el Proveedor.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales, entre otras: si el Proveedor supera el valor máximo de multas establecido en el Apartado II del Punto N°8 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios; incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; condena por delitos económicos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 21.595; y en todos los casos previstos en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios en que el incumplimiento acarrea el término anticipado de la contratación.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de

manera continua. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.

- g) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- h) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- i) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- k) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato, si corresponde.

Toda modificación a la contratación deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras g), h), i) y j) la Facultad ejercerá las acciones legales que le pudieren corresponder en contra del Proveedor.

14) Encargado Técnico.

El Proveedor designará un Encargado Técnico que lo representará ante la Contraparte Técnica de la Facultad para todos los efectos de la contratación. Durante la ejecución del servicio el Encargado Técnico será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor.

La Contraparte Técnica proporcionará al Proveedor la información disponible y asistencia que éste requiera para el desarrollo de su trabajo.

15) Informes.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, ésta deberá informar la Contraparte Técnica de la Facultad sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Contraparte lo requiera.

16) Documentos que se adjuntan y forman parte de la oferta.

Se adjuntan a los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios los siguientes documentos que forman parte de la oferta presentada por el proveedor **El Mercurio SAP Rut: 90.193.000-7**

1. Cotización
2. Declaración Jurada de ausencia de inhabilidades
3. Pacto de Integridad y Declaración Jurada
4. Certificado de Habilidad del proveedor **El Mercurio SAP Rut:90.193.000-7**

17) Solución de Controversias. -

Durante la ejecución de la contratación cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración de la Decana, previo informe en derecho emitido por la Unidad Jurídica de la Facultad o Informe Técnico emitido por la Contraparte Técnica según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

II. AUTORÍZASE la contratación directa, según la causal contemplada en el artículo 10 en su numeral 7 letra J), del Reglamento de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, con la proveedora **El Mercurio S.A.P. Rut: 90.193.000-7** por un monto total de \$5.621.980 (cinco millones seiscientos veintiún mil novecientos ochenta pesos) impuestos incluidos.

III. EMÍTASE la correspondiente orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas una vez recibida totalmente tramitada la presente Resolución.

IV. IMPÚTESE el gasto correspondiente al, Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 correspondiente al Presupuesto Universitario vigente para el año 2023, con cargo a Proyecto del Ministerio de Justicia.

V. **PUBLÍQUESE** en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del reglamento de la ley N° 19.886, la presente Resolución, en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Prof. Christian Miranda Jaña
Vicedecano
Facultad de Ciencias Sociales

Prof. Teresita Matus Sepúlveda
Decana
Facultad de Ciencias Sociales



Distribución:

1. Decanato Facultad de Ciencias Sociales
2. Dirección Económica FACSO
3. Unidad Jurídica FACSO
4. Of. Partes FACSO